



---

**ORDENANZA N° 2770/25**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 671, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 6 de Junio de 2001, y promulgada mediante Decreto N° 430 por el D. E., con fecha 14 de Junio de 2001 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma autoriza al D.E., a desocupar nichos vencidos por más de diez (10) años, procediendo al depósito de cadáveres en el osario común o en sepulturas, según las posibilidades lo permitan, previa publicación de edictos en dos (2) periódicos locales y en el Boletín Oficial, otorgando un plazo de sesenta (60) días para regularizar la situación de los responsables interesados, antes de llevar a cabo dicha medida.

Que con respecto a las sepulturas, la citada norma establece un período de veinte (20) años de vencido el arrendamiento, para poder comenzar la publicación de los edictos en dos (2) periódicos locales y en el Boletín Oficial, para regularizarla situación de los responsables morosos y luego en caso de incumplimiento, proceder a desocupar las sepulturas y trasladar los cadáveres al osario general.

Que los períodos antes mencionados y aún vigentes son muy extensos y resulta conveniente abreviarlos.

Que a pesar de haber realizado en varias oportunidades notificaciones a los responsables morosos, es muy baja la respuesta obtenida en general.

Que además resulta necesario respetar los derechos adquiridos de los arrendatarios que fueron otorgados por la Ordenanza N° 671/01.

Que además se requiere el dictado de una norma que contenga los considerandos expuestos y otorgue con carácter estable las facultades del D.E.

**Por ello**, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Desocupación de nichos, plazo. Autorízase al D.E. a desocupar los nichos y nichos urnas, cuyos arrendamientos se hallaren vencidos por más de tres (3) años, procediendo al depósito de los cadáveres en el osario común o en sepulturas, según las posibilidades lo permitan previa publicación en dos(2) ediciones de dos(2) periódicos locales y en el Boletín Oficial Municipal, además de la página web de la Municipalidad, otorgando a los responsables un plazo de sesenta (60) días para regularizar la situación, antes de llevar a cabo dicha medida.

**Artículo 2°:** Desocupación de sepulturas. Autorízase al D.E., a desocupar las sepulturas cuyos arrendamientos se hallaren vencidos por más de quince (15) años, procediendo al depósito de cadáveres en el osario general, previa publicación de edictos en dos(2) ediciones de dos(2) periódicos locales y en el Boletín Oficial Municipal, además de la página web de la Municipalidad, concediendo a los responsables interesados Un plazo de sesenta (60) días para regularizar la situación, antes de adelante el procedimiento.



**Artículo 3°: Publicidad Adicional.** Una copia del edicto será colocada en la cartelera de la Municipalidad y otra copia en la dependencia que ocupa el Encargado de Cementerio, ubicada en la necrópolis local, en lugar bien visible para su publicidad.

**Artículo 4°: Derechos Adquiridos.** Se respetarán los derechos adquiridos otorgados por la Ordenanza N° 671/01, a los responsables morosos de nichos y sepulturas. De acuerdo al Anexo N° I, que forma parte de la presente.

**Artículo 5°:** La regularización de los arrendamientos, tendrá como consecuencia, la pérdida de los derechos adquiridos mediante Ordenanza N° 671/01 y por lo tanto en el futuro será de aplicación la presente norma.

**Artículo 6°: Vigencia.** La presente norma comenzará a tener vigencia a partir del día 1(un) del siguiente mes en que mediante Decreto Municipal se promulgue esta norma por parte del D.E.

**Artículo 7°:** Derogase la Ordenanza N° 671/01.

**Artículo 8°:** Cúmplase, publíquese y archívese

**Artículo 9°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Septiembre de 2025.-**